

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO I-ART.1°LAASSP-2016-005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A TRÁVES DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

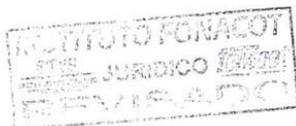
**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de diciembre de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un convenio de prestación de servicios número I-ART.1°LAASSP-2016-005 para proporcionar el servicio de expedición de boletos aéreos nacionales e internacionales para Servidores Públicos autorizados del INSTITUTO FONACOT, por un monto total de \$10'000,000.00 (Diez Millones de pesos, 00/100 M.N.), más Impuestos, y una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo sucesivo EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
2. En razón de la petición del Jefe de Servicios Terciarizados del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número JSGT/095/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, se presentó la necesidad de ampliar el plazo y el monto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para asegurar la continuidad del servicio de expedición de boletos para la transportación aérea para el INSTITUTO FONACOT y que durante este lapso de tiempo, se está preparando el proceso de contratación del servicio que regirá durante el ejercicio 2017.
3. Mediante oficio número SATT/JA/2792-bis/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, el PRESTADOR confirmó su aceptación para la ampliación del plazo y monto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo los mismos términos y condiciones que se han venido otorgando.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.



*Recibi 3 ejemplares en Original Jaime Osaguera Godino*

- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de expedición de boletos aéreos para Servidores Públicos autorizados del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4° de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 37101 denominada "Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP180, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

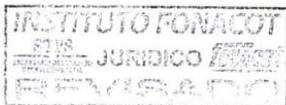
## II. DECLARA EL PRESTADOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Que su representado es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de abril de 1997, y su reforma publicada el 18 de junio de 2014, y tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la ley para beneficio de los derechohabientes.
- II.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ISS1011235A1.
- II.3 Que el Lic. Héctor Valles Alvelais, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende del instrumento número 40645, de fecha 19 de octubre del 2015, otorgado ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, notario público número 174 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2021.

**Eliminado:** Clave de elector del séptimo renglón del último párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)**

**Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



*[Handwritten signature]*

- II.4** Que su representado tiene su domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, 3er piso, colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación de la vigencia y del monto del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** De conformidad con la partida presupuestal relacionada en la declaración I.6 del presente instrumento, el PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación del servicio de expedición de boletos aéreos nacionales para Servidores Públicos autorizados del INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en los mismos términos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

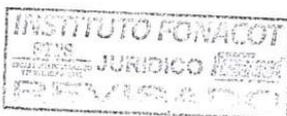
**TERCERA. MONTO DE LA AMPLIACIÓN.** Por la ampliación del plazo a que se refiere la cláusula anterior, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), más impuestos.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto originalmente pactado.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las Partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento, pero en el caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, o que la otra parte, haya incurrido en incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas, las Partes voluntariamente y de común acuerdo se lo notificarán por escrito a fin de que en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, la otra parte exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime convenientes.

Si transcurriera el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y la parte presuntamente incumplida no manifiesta nada en su defensa, o los argumentos y pruebas aducidos no son satisfactorios de conformidad con las obligaciones pactadas, la parte afectada podrá comunicar por escrito la rescisión de este instrumento.



Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las Partes se someten particularmente a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal les resulten aplicables.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y TRES EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR VALLES ALVELAIS  
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

CONVENIO No. CM-I-ART.1° LAASSP-2016-03

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García

